

CONVENIO DE COMODATO

Entre la **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**, representada en este acto por el Señor Jefe del 21° Distrito – LA PAMPA, Ing. Fabio Cesar FERNANDEZ, D.N.I N° 21.955.283, designado mediante Resolución AG N° 678/06, “ad referéndum” del Ing. Lucas LOGALDO, (Director de Relaciones Institucionales, Comunicación y Política), con domicilio en Avda. Julio A. Roca N° 738, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la calle Juan B. Justo N° 315 de la Localidad y Provincia de La Pampa; en adelante “**LA COMODANTE**”, por una parte; y por la otra la **COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE**, representada en este acto por el señor Subdirector Ejecutivo, Lic. Pablo César Castano Lucero, D.N.I. N° 20.647.584, designado mediante Decreto N° 164/2017, con domicilio en la calle Maipú N° 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la Terminal Ómnibus Santa Rosa sita en la Avenida Luro y Corrientes, boleterías 8 y 9, en adelante “**LA COMODATARIA**”, y ambas conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “LA COMODANTE” da en carácter de comodato gratuito a “LA COMODATARIA” y ésta acepta, la parte del inmueble de su propiedad que se delimita en Anexo Adjunto, sito en calle Ruta Nacional N° 35 Progresivas 315.50, de la de la Cuidad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, identificado Catastralmente como Dep: Capital, Ejido 047, Sección II, Mzna. D, Parcela 26, con una superficie total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (29.906 M2), denominado “Bajo Giuliani”.-

SEGUNDA: “LA COMODATARIA” destinará el inmueble objeto del presente acuerdo al funcionamiento de una unidad de guarda, custodia y liberación de Vehículos retenidos, en el marco del cumplimiento de los objetivos, funciones, facultades y deberes que le asigna su Estatuto aprobado por el Decreto Delegado N° 1388/1995, modificado por su similar Decreto N° 1661/2015.-

TERCERA: Este Convenio carece de plazo de vencimiento y comenzará su vigencia a partir del día de su formalización. “LAS PARTES” se reservan la

Lic. PABLO CASTANO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte

Ing. Civil FABIO CESAR FERNANDEZ
JEFE 21° DISTRITO - D.N.V.

LUCAS LOGALDO
Director General de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Política
Dirección Nacional de Vialidad

facultad de rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin que ello genere responsabilidad alguna para ninguna de ellas, en tanto se notifique dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con un plazo de SESENTA (60) días corridos de antelación a la fecha en que se pretenda la devolución del inmueble objeto de este Convenio.-

CUARTA: "LA COMODATARIA" recibe el inmueble en buen estado de uso, limpieza y conservación y se obliga a restituirlo con todas sus edificaciones y accesorios existentes y en igual estado en que lo recibió, quedando obligada a poner la debida diligencia en la conservación, cuidado y mantenimiento, siendo responsable de todo deterioro que sufra el mismo por su culpa, salvo los originados por el buen uso y el transcurso del tiempo. "LA COMODATARIA" asume a su costo los gastos necesarios a fin de mantenerlo en el mismo estado que lo recibe. Asimismo, "LA COMODATARIA" se obliga a exhibir el inmueble a "LA COMODANTE", cada vez que ésta lo requiera, a fin de verificar el estado del mismo.-

QUINTA: "LA COMODATARIA" se compromete a no efectuar en el inmueble objeto del contrato, construcciones, reformas, mejoras y/o instalaciones de ningún tipo, sin la previa y expresa autorización suministrada por escrito de LA COMODANTE. De efectuarse alguna mejora y/o reforma las mismas quedarán en beneficio de esta última, una vez concluido este Convenio de Comodato, sin lugar a reclamos ni compensaciones entre "LAS PARTES".-

SEXTA: En función del destino que se dará al inmueble, el personal de "LA COMODATARIA" se encontrará autorizado para realizar en el mismo todas las actividades necesarias para el cumplimiento del destino.-

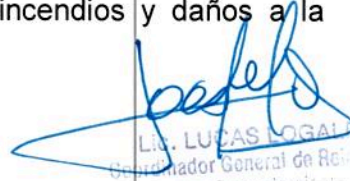
SEPTIMA: "LA COMODATARIA" resulta absoluta y exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las normas sanitarias, impositivas, edilicias, de protección ambiental, de seguridad e higiene, habilitaciones y autorizaciones, etc. que pudieran aplicarse en virtud del destino pactado, y serán por su exclusiva cuenta la obtención de todas las habilitaciones, permisos, licencias, derechos, etc. que correspondieren en razón del mismo.-

OCTAVA: Se encuentra a cargo de "LA COMODATARIA" el pago de los gastos originados por el suministro de energía eléctrica, los servicios de seguridad y de limpieza, seguro de responsabilidad civil, contra incendios y daños a la


Lic. PABLO CASTANO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte

Mg


Ing. Civil FABIO CESAR FERNANDEZ
JEFE 21º DISTRITO - D.N.V.


Lic. LUCAS LOGALZO
Coordinador General de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y
Dirección Nacional de Noticias

propiedad, reparaciones y mantenimiento que pudieran resultar menester y todo otro gasto derivado del uso y goce del predio que expresamente ellas acuerden. Dichos gastos, como también aquellos no previstos expresamente pero que fueran generados como consecuencia del uso que se dará al inmueble, serán abonados por "LA COMODATARIA", con excepción del pago de los tributos que pudieran corresponder por la propiedad del inmueble que se encuentran a cargo de "LA COMODANTE" y cualquier otro tributo del cual "LA COMODATARIA" se hallare exenta.-

NOVENA: "LA COMODATARIA" mantendrá indemne a "LA COMODANTE" frente a cualquier responsabilidad que se pueda derivar de los daños que sufra "LA COMODATARIA", su personal, bienes e incluso terceros, sean éstos producidos por el transcurso del tiempo, uso antifuncional del mismo o razones meteorológicas.-

DÉCIMA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En el eventual caso que surgiera un diferendo entre LAS PARTES que no pudiera ser resuelto por la vía de la cooperación mutua, se dará intervención al Ministerio de Transporte, quien podrá iniciar el procedimiento previsto en la Ley N° 19.983.-

DÉCIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo del año 2017.-

Mg


Lic. PABLO CASTANO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte


Ing. Civil FABIO CESAR FERNANDEZ
JEFE 21° DISTRITO - D. M. V.


Lic. LUCAS LOGALDU
Coordinador General de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Bien
Direccion Nacional de Matru